MONTE PATRIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

MAT: Sobresee investigación sumaria ordenada por Decreto Alcaldicio N° 11.756, de 2017.-

Monte Patria, 17 de mayo de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 6.491.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- Lo establecido en los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.756, del 21 de octubre de 2015, que ordena investigación sumaria;
- La vista del investigador, Sr. Pablo Vargas Rojas, en el proceso ordenado por decreto alcaldicio N° 11.756, del 21 de octubre de 2015;
- La providencia N° 043, del 13 de abril de 2017, emanada del Alcalde Sr. Camilo Ossandón Espinoza;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Alcaldicio N° 11.756, del 21 de octubre de 2015, se ordenó instruir investigación sumaria a objeto de determinar responsabilidad administrativa y esclarecer los hechos denunciados por supuesta mala atención de salud realizada por un médico EDF del Centro de Salud Familiar (CESFAM) de Monte Patria.

2. La propuesta contenida en la vista de la investigación, emitida por el investigador designado, don Pablo Vargas Rojas, en orden a sobreseer la investigación instruida, toda vez fue posible constatar que a la paciente (denunciante), en el CESFAM de Monte Patria, se le proporcionó una atención integral, realizándose tanto exámenes físicos como pruebas de laboratorio, los que permitieron descartar al momento de la atención la "meningitis", estabilizar a la paciente y tratar su patología con la farmacoterapia correcta.

DECRETO:

SOBRESÉASE la investigación sumaria ordenada mediante Decreto Alcaldicio N° 11.756, del 21 de octubre de 2015, por cuanto se realizaron los procedimientos adecuados en relación a la patología sufrida por la paciente denunciante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Betty Bravo Rojas
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

RALC/FMC/ffc
- Carpeta de Investigación
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Archivo Dirección Jurídica